Gachalá – Cundinamarca, 01 de septiembre del 2026.

Señores:
CASCAVITA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 901.532.535-1
GUILBERTO RODRIGUEZ URREGO
C.C. 3.027.869 de Gachalá Cund.
Representante Legal
Carrera 7 N° 4 – 27
CEL: 3503963413

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro. MIC-066-2026 DE COMPRAVENTA CC-018-2026.

El MUNICIPIO DE GACHALÁ – Cundinamarca, representado legalmente por el señor **PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con Cédula de Ciudadana 3.026.997 expedida en Gachalá Cundinamarca, en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**, cargo para el cual tomó posesión el día Treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023), según consta en acta de la notaría del Municipio de Gachalá Cundinamarca y según acuerdo 017 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el Concejo Municipal, "por medio del cual se conceden unas facultades al ejecutivo Municipal", en especial el artículo primero y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal D, numeral 5, el cual otorga facultades al Alcalde Municipal para "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico, Social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, previa elaboración y publicación de la evaluación jurídica y técnica de la propuesta presentada por **CASCAVITA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT 901.532.535-1, y representada legalmente por **GUILBERTO RODRIGUEZ URREGO** identificado con número de cédula C.C. No. 3.027.869 de Gachalá -Cundinamarca en virtud de la Invitación Pública del Proceso de Selección de la referencia, la cual se encuentra en firme y debidamente publicada en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, ha decidido ACEPTAR la oferta económica presentada por el proveedor **CASCAVITA EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S** identificada con NIT 901.532.535-1, quien actúa como representante legal de la empresa en mención**,** por un valor de **TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($ 30.031.000,00) MCTE,** que, junto a la presente comunicación de aceptación, constituye para todos los efectos el CONTRATO ESTATAL, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el cual se rige por las siguientes disposiciones:

1. OBJETO:

COMPRA DE LUMINARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REPOSICION Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ.

2. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

COMPRAVENTA CC-018-2026.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($ 30.031.000,00) MCTE,** equivalentes a 17,15 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026, suma que será discriminada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cant.		
1	Lámpara de alumbrado público LED de 200 W, para instalación en sistemas de alumbrado público, con tensión de alimentación de 100 V a 240 V, carcasa en color gris. La luminaria deberá contar con una eficacia luminosa superior a 130 lm/W, índice de reproducción cromática (CRI) mínimo de 70, factor de potencia igual o superior a 0,90, grado de protección mínimo IP66 y resistencia mecánica mínima IK08, de conformidad con los requisitos aplicables del RETILAP vigente.	UND	74	$ 342.000	$ 25.308.000
2	Lámpara solar LED de 400 W con panel fotovoltaico independiente, destinada a la iluminación de espacios exteriores y alumbrado público, con sistema de generación fotovoltaica y almacenamiento de energía. Deberá contar con flujo luminoso y eficacia luminosa conforme a los valores mínimos establecidos en el RETILAP vigente, autonomía mínima de 18 horas a plena carga y sin dimerización, batería y panel fotovoltaico compatibles con las condiciones de operación del sistema, controlador MPPT, PWM o tecnología equivalente, que permita la operación del panel en condiciones adecuadas de generación, y grado de protección IP y resistencia mecánica IK conforme a los requisitos mínimos aplicables establecidos en el RETILAP vigente. El sistema deberá cumplir con los requisitos de conformidad establecidos en el	UND	1	$ 80.000	$ 80.000

	RETILAP vigente y demás reglamentación técnica aplicable, incluido el RETIE cuando corresponda.				
3	Fotocelda con base Distancia de deteccion 500000 mm Voltaje 110V/220V Tipo de salida NPN	UND	74	$ 12.000	$ 888.000
4	Conector De Perforación Alumbrado Público Tipo piercing o vampiro, chaqueta aislada, para alumbrado público, red principal de 8-4/0 AWG derivación 16-8 AWG para red trenzada	UND	74	$ 10.000	$ 740.000
5	Brazo para luminaria Sistemas de sujeción y soporte para luminarias desde su punto de anclaje (Poste), hasta el dispositivo de iluminación. Peso: 6.50kg Dimensiones Ancho: 0.11 Mts Altura: 0.59 Mts Profundidad: 0.06 Mts	UND	10	$ 80.000	$ 800.000
6	Reflector LED exterior de 400 W, con luz color blanco frío y tensión de alimentación de 110 V/220 V, destinado a la iluminación de espacios exteriores. El reflector deberá contar con ángulo de apertura acorde con su distribución o patrón fotométrico y cumplir con la eficacia luminosa mínima correspondiente al ángulo de apertura y potencia del producto, conforme a los requisitos establecidos en el RETILAP vigente	UND	4	$ 60.000	$ 240.000
7	Reflector LED exterior de 50 W, con luz color blanco frío y tensión de alimentación de 110 V/220 V, destinado a la iluminación de espacios exteriores. El reflector deberá contar con ángulo de apertura acorde con su distribución o patrón fotométrico y cumplir con la eficacia luminosa mínima correspondiente al ángulo	UND	3	$ 25.000	$ 75.000

	de apertura y potencia del producto, conforme a los requisitos establecidos en el RETILAP vigente				
8	Rollo de cable Rígido numero 12" rojo y/o blanco x 100 Metros	ROLLO	4	$ 450.000	$ 1.800.000
9	Cinta aislante 19mm X 18metros.	UND	10	$ 10.000	$ 100.000
TOTAL				$30.031.000,00	

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
DIS-2026000379	**23/07/2026**	$ 40.000.000,00

5. FORMA DE PAGO:

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

UN UNICO PAGO por el 100% del valor del contrato, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Ingreso a almacén

6. PLAZO

Será de **DIEZ (10) DIAS** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

7. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, no se considera necesario la exigencia de garantía única; lo anterior atendiendo a la forma de pago, la naturaleza del contrato, la experiencia exigida al contratista y las cláusulas contractuales que se incluirán en el contrato final, que conforme la matriz del riesgo, son requeridas.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación Publica **Nro. MIC-066-2026**, publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

9.1 GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2. Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4. Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7. Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17. Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.

19. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

9.2 ESPECÍFICAS:

1) Suministrar y entregar los elementos de alumbrado público objeto del contrato, en las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, originales y libres de defectos, y que cumplan con las características técnicas requeridas.
3) Entregar los elementos debidamente empacados y protegidos, en el lugar y dentro del plazo establecido por la entidad.
4) Garantizar la compatibilidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados, cuando corresponda.
5) Reponer, sin costo adicional para la entidad, los elementos que sean entregados defectuosos, averiados o que no correspondan a las especificaciones contratadas.
6) Entregar, cuando sea requerido, las fichas técnicas, garantías o certificados de calidad de los elementos suministrados
7) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la cantidad, calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Casco urbano del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista deberá pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al **Diez Por Ciento (10%)** del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

14. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una multa diaria equivalente a la suma del uno por mil (1 x 1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el parágrafo 2° del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO DE GACHALÁ, estará a cargo del **Secretario General y de Gobierno**, quien tendrá la responsabilidad penal, fiscal y disciplinaria prevista en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será el encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

16. INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

17. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la entidad Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante.

18. DOCUMENTOS:

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

19. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El contrato terminará por las causales que determine la ley y en especial por las siguientes: Por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes, por la expiración del plazo pactado, por la apertura del proceso de liquidación obligatoria de cualquiera de las partes, o de cualquier proceso semejante, distinto del concordato; acuerdo de reestructuración o reorganización. Que no dará lugar al pago de indemnización de perjuicios, por la disolución o muerte de cualquiera de las partes y por las demás que determine la ley, el contrato o la costumbre.

20. EJECUCIÓN:

El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente, para constancia, se entiende suscrito electrónicamente entre las partes en el Secop II.

21. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA.**

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del Ordenador del Gasto. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GACHALA**.

23. PUBLICACIÓN:

La comunicación de aceptación y la oferta del adjudicatario constituyen el contrato y serán publicados en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.